AMPLIATORIA/MODIFICATORIA N° 01/2012
Contrato N° 016/2012
Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2012
"Adquisición de combustibles y Lubricantes"
ID N° 230.969

CONTRATISTA: PETROBRAS TAJY POTY

LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE MISIONES, que en el texto de este Contrato se identificará como **LA CONTRATANTE,** con domicilio en Monseñor Gabino Rojas 691 esq. Dr. Martin María Llano, de la ciudad de San Juan Bautista, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador, **DR. ARTURO MARTINEZ JARA,** con C.I.Nº 378.029 y el **Sr. EDGAR MARTINEZ ROMERO,** con C.I.Nº 2.363.306, en carácter de Secretario General de la Institución, el **C.P.N. WALTER RAMÓN AQUINO C.I.Nº 2.052.807,** y la firma **PETROBRAS TAJY POTY**, con RUC Nº 2923278-3, a quien en adelante se le llamará **LA CONTRATADA**, con domicilio en Ruta Nº 1 Mcal. Francisco Solano López Km 195, de la ciudad de San Juan Bautista, con teléfono N° 081-212486, representado por la Señora **MELIDA SOFIA GALEANO RUIZ DIAZ**, con C.I.N° 2.923.278, de común acuerdo convienen celebrar la presente adenda ampliatoria/modificatoria al Contrato para el suministro de **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, en el marco del llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 03/2012, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

Cláusula Primera: Objeto

La Gobernación Departamental de Misiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c), los Arts. 20° y 33° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 63°, 68°, 72°, 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicho legislación y la Ley Nº 426 Orgánica Gubernamental, contrata los servicios de la empresa SERVICENTRO PETROBRAS TAJY POTY., para la Adquisición de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, considerando la necesidad de AMPLIAR LA CANTIDAD TOTAL DE COMBUSTIBLES QUE PRECISA LA INSTITUCIÓN, estipuladas inicialmente en el Contrato Nº 016/2012 suscrito entre esta Institución y la firma SERVICENTRO PETROBRAS TAJY POTY. Ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente, el detalle de suministros de acuerdo a la siguiente planilla:

PLANILLA DE ESPECIFICACIONES
ADQUISICIÓN TOTAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX
1	Gasoil	Litros	Boca de expendio	4.889	9.778

PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS
PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EJERCICIO FISCAL 2012

ITEM	PRODUCTOS	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	OFERTA ECONÓMICA	OFERTA GLOBAL
1	Gasoil	4.889	9.778	5.660	55.343.480
	MONTO GLOBAL DE LA OFERTA				**55.343.480**

GOBERNACION VIII DEPARTAMENTO REPUBLICA DEL PARAGUAY Misiones

U.O.C./c.b.

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato de fecha 31 de mayo del 2012, conforme al Artículo 63 de la Ley Nº 2.051/03, que textualmente dice: "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: "Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";
"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".
El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo.----------

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total de la provisión señalada en la Punto 6 del Contrato Nº 016/2012 suscrito en fecha 31 de mayo del corriente, es de **₲ 633.978.500**, (Guaraníes seiscientos treinta y tres millones novecientos setenta y ocho mil quinientos), Libre de todo gasto para la Convocante; teniendo en cuenta las NECESIDADES de ampliación de la Adquisición de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES señalada precedentemente. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. El monto de la ampliación de hasta el 20% de dicho contrato asciende a la suma de **₲ 55.343.480** (Guaraníes cincuenta y cinco millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta), libre de todo gasto para la Convocante. La Secretaria de Hacienda dependiente de la CONTRATANTE, autorizará el pago acorde a la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.----------

Cláusula Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** deberá presentar una ampliación de la PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del valor ampliado, la cual conjuntamente con la Póliza de Fiel Cumplimiento presentada con el contrato inicial rubricado en la fecha señalada en la Cláusula anterior y el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato.----------

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.----------

Cláusula Quinta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida de la siguiente forma:

5.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Misiones

U.O.C./c.b.

5.2. Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

5.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de San Juan Bautista, Misiones, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Juan Bautista Misiones, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil doce.

SRA. MELIDA SOFIA GALEANO RUIZ DIAZ
PETROBRAS TAJY POTY

SR. EDGAR A. MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACION VIII DEPARTAMENTO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Misiones

DR. ARTURO MARTINEZ JARA
GOBERNADOR DE MISIONES

C.P.N. WALTER AQUINO PORTILLO
SECRETARIO DE HACIENDA